

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Doctor**

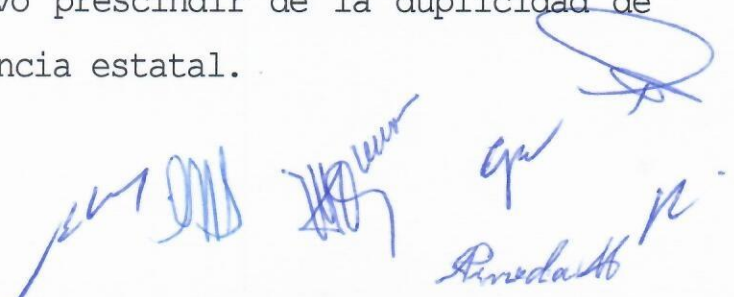
**Gustavo Porras**

**Presidente de la Asamblea Nacional**

**Su Despacho.**

La Ley N° 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 244 del 16 de diciembre del año 2004, tiene como objeto principal proveer a las municipalidades de un sistema de administración de Recursos Humanos, a fin de que los servidores municipales sean eficientes, eficaces y transparentes en el ejercicio de sus funciones. Actualmente la Procuraduría General de Justicia a través de la Procuraduría para las Municipalidades, en cumplimiento a lo dispuesto en su Ley Orgánica de *"Velar y actuar en defensa de las conquistas del Pueblo Nicaragüense, respecto a las obligaciones y responsabilidades de las municipalidades y Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua, en provecho de sus pobladores, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y leyes de la materia"*; está garantizando se cumpla el objeto de esta Ley, fortaleciendo con ello el modelo de Gestión Municipal y la simplificación administrativa, ajustándose a la normativa y realidades presupuestarias y organizativas actuales.

En consecuencia, resulta imperativo prescindir de la duplicidad de funciones para optimizar la eficiencia estatal.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

### **FUNDAMENTACIÓN**

Con base en los artículos 15, 132, numeral 1) y 134 numeral 2) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; los artículos 101 y 102 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua con reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 58 del 25 de marzo de 2022; sometemos a consideración de la Asamblea Nacional la siguiente " **Iniciativa de "Ley de reforma a la Ley N°. 1259, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia"**

Ley N° \_\_\_\_\_

### **LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

**"Ley de reforma a la Ley N°. 1259, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia"**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto fortalecer las funciones de la Procuraduría General de Justicia para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración municipal en el ejercicio de sus competencias.

#### **Artículo 2. Reforma a la Ley N° 1259, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia**

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and a smaller one on the right with the name 'Amada' written below it.

Refórmese el numeral 19 del Artículo 3 de la Ley N° 1259, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 161 del 28 de agosto de 2025, el que se leerá así:

.../...

19. Velar y actuar en defensa de las conquistas del Pueblo Nicaragüense en relación con las obligaciones y responsabilidades de las municipalidades y de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua, en beneficio de sus pobladores, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la legislación vigente. Asimismo, promover en las municipalidades un sistema de Administración de Recursos humanos que asegure la gestión y ejecución de políticas públicas municipales eficientes, eficaces y transparentes.

### **Artículo 3. Régimen de las y los servidores públicos municipales**

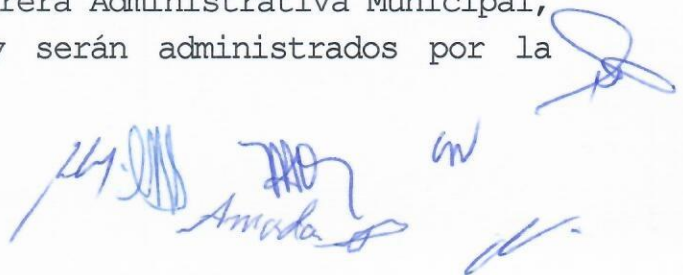
Las y los servidores públicos municipales están cubiertos por la Ley N° 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.

### **Artículo 4. Capacitación de los servidores públicos Municipales**

Con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de las y los servidores públicos municipales, las municipalidades aportarán al Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC) el dos por ciento (2%) del monto total de sus planillas. El INATEC diseñará la oferta anual de programas vinculados a la capacitación, formación y desarrollo técnico de las y los servidores públicos municipales.

### **Artículo 5. Traspaso e inscripción de bienes.**

Todo el patrimonio, bienes muebles e inmuebles, derechos, activos y demás recursos que, a la fecha pertenezcan a la Carrera Administrativa Municipal y a la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal, se considerarán propiedad del Estado y serán administrados por la Procuraduría General de Justicia.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page, including a large signature and the name 'Amada'.

### **Artículo 6 Traslado de personal**

El personal que laboraba para la Carrera Administrativa Municipal que no son trabajadores de las municipalidades, pasarán a formar parte de la nómina de la Procuraduría General de Justicia, respetando sus derechos, antigüedad y beneficios conforme a la Ley N°. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa."

### **Artículo 7. Derogación.**

Deróguese:

1. La Ley N°. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 244 del 16 de diciembre de 2004.
2. El Decreto Ejecutivo N°. 51-2005, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 156 del 12 de agosto del año 2005, cuyo Texto Consolidado Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 189 del 13 de octubre de 2021

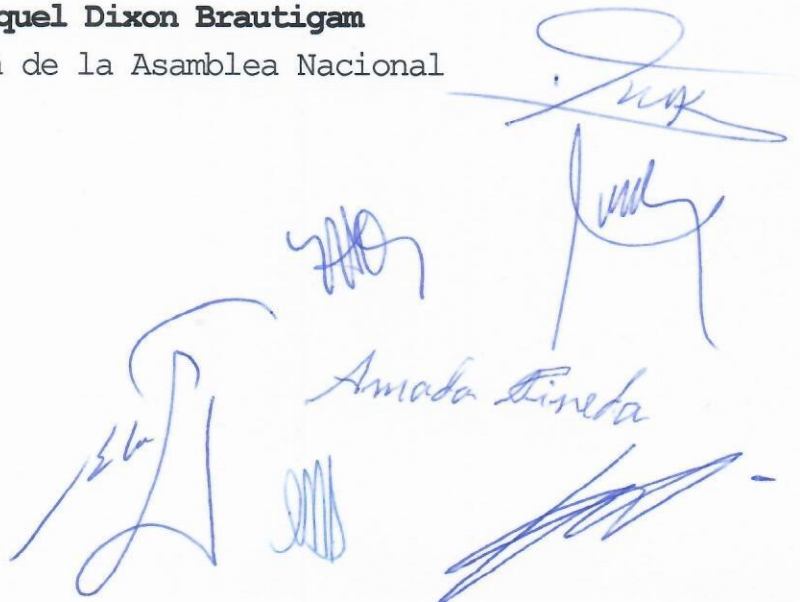
### **Artículo 8. Publicación y vigencia.**

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**

Primera Secretaria de la Asamblea Nacional



Handwritten signatures in blue ink, including the name "Amada Linera" and other illegible signatures.